

**ACTA NÚM. 05 MODIFICACIÓN – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE APORTES
Núm. 68009752024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE
BIENESTAR GALAN**

- 1. CONSIDERACIONES**
- 2. CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**

CONSIDERACIONES

- Que el día **28** de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de aportes núm. **68009752024** entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR GALAN** por un valor inicial de **\$158.556.593 MCTE**.
- Que, mediante los memorandos No. 202616000000005493 y 202616000000006113 del 23 de enero de 2026, así como el No. 2026160000000058863 del 8 de mayo de 2026, emitidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, se han impartido las orientaciones técnicas, financieras y jurídicas para la nivelación de canasta y la modificación de adición y prórroga de los contratos de aporte.
- Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Modificación Contrato Convenio Orden de Compra v3 - F4.P10.ABS.
- Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.
- De conformidad con los términos establecidos en artículo 20 del Manual de Contratación vigente, el Comité de Contratación Regional emitió concepto favorable sobre la celebración de las modificaciones y adiciones de los contratos de aporte, al encontrarse que la misma se haya ajustada a las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales.
- Que, el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.
- Que, de conformidad con lo manifestado por la supervisión respecto de la necesidad e idoneidad de prorrogar el plazo y adicionar los recursos, y con fundamento en el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente celebrar la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN el valor del contrato de aporte No. **68009752024** en la suma de **\$61.723.364 MCTE**, de conformidad con la justificación técnica y financiera correspondiente. Los recursos adicionados se discriminan de la siguiente manera:

- Aporte ICBF: \$61.723.364 MCTE

Registro Presupuestal 2026	Amparado por el CDP 2026	Dependencia	Rubro presupuestal	Fuente y Recurso	Valor
20426	30826	162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación 10	\$60.947.180
20426	30826	166 POLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios 27	\$776.184

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Como consecuencia de la adición efectuada en la cláusula anterior, el valor total del presente contrato de aporte asciende a la suma de **\$257.734.410 MCTE**. El desembolso se realizará conforme a los requisitos establecidos por el ICBF, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los informes técnicos, financieros y administrativos.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Modificar la cláusula de plazo de ejecución del contrato original, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato de aporte se amplía y se fija hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: La EAS deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. **68009752024**, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF y el Registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.